



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, determina en el Art. 178, inciso segundo, que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

Que, mediante Registro Oficial No. 21 del 8 de septiembre del 2009, el Consejo de la Judicatura expidió la "Normativa que rige las actuaciones y tabla de honorarios de los peritos en lo Civil, Penal y afines dentro de la Función Judicial";

Que, en el Art. 5, inciso segundo de la Resolución 042-09, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de julio del 2010, contempla: "...Fíjase en \$50,00 el valor de inscripción y \$30,00 la actualización anual, valores que previamente deberán ser depositados en la cuenta bancaria de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura."

Que, el Art. 11, de la Resolución indicada, manifiesta:

"Peritos de la Policía Judicial y de las Instituciones u Organismos Públicos.- Los profesionales o técnicos que sean designados como peritos en un proceso penal y pertenezcan al servicio activo de la Policía Judicial o a Instituciones u Organismos Públicos, no percibirán

remuneración alguna por los informes que emitan o por las actuaciones que en esa calidad cumpla..."

Que, mediante memorando No. 1070-DNAJ-CJ-2010-DBY , del 22 de julio de 2010, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, presenta el informe que expresa: "los profesionales o técnicos designados como peritos en un proceso que pertenezcan a Instituciones Públicas no percibirán ninguna remuneración por los informes que emitan, considero que, el Pleno del Consejo de la Judicatura , en uso de sus deberes y atribuciones, podría resolver y disponer que los funcionarios de la Agencia Nacional Postal, a quienes se nombra en el Oficio que antecede, sean exonerados del pago de los valores de inscripción.

Que, el Pleno del Consejo de Judicatura, en sesión de 03 y 04 de agosto del 2010, solicita a la Dirección Nacional Jurídica prepare un proyecto de resolución mediante el cual se exonere el pago de los valores de inscripción a los profesionales o técnicos designados como peritos en un proceso que pertenezcan a Instituciones Pública, en virtud de que no perciben ninguna remuneración por los informes que emitan."

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.-Reformar el inciso segundo del Art. 5, de la Resolución del Consejo de la Judicatura No.042-09, de fecha 15 de julio de 2010, que establece la "Normativa que rige las Actuaciones y Tabla de Honorarios de los Peritos en lo Civil, Penal y Afines, dentro de la Función Judicial", cuyo texto dirá:

"Fíjase en \$50,00 el valor de inscripción y \$30,00 la actualización anual, valores que previamente deberán ser depositados en la cuenta bancaria de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

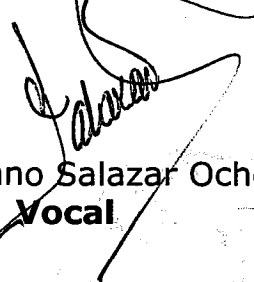
Exceptúese del pago de los valores de inscripción a los profesionales o técnicos designados Peritos en los procesos que pertenezca a las Instituciones u Organismos Públicos que no perciben remuneración alguna por los informes que emitan o por sus actuaciones cumplidas".

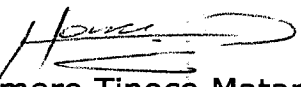
Art. 2.-La Dirección General comunicará la presente resolución a las Direcciones Provinciales del país, quienes, serán responsables de la aplicación de esta resolución, además de hacerla conocer a las diferentes judicaturas de su jurisdicción.

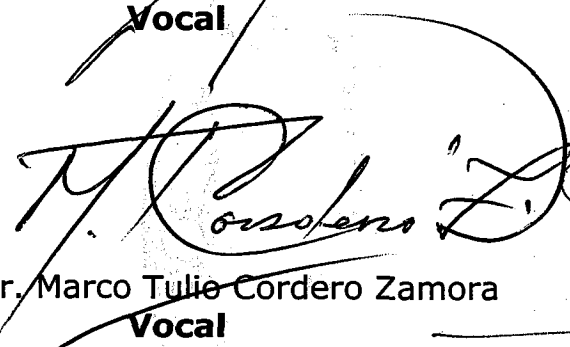
La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente, fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

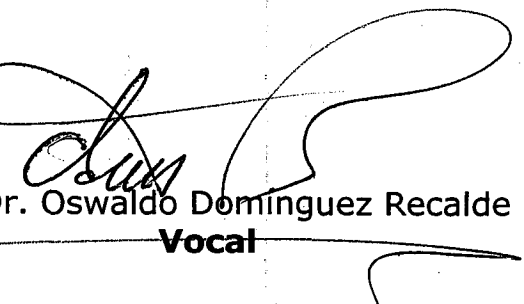
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes de octubre del dos mil diez.

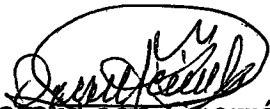

Herman Jaramillo Ordoñez
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Encargado

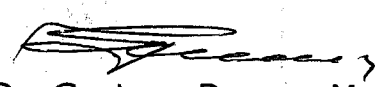

Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
Vocal


Dr. Homero Tinoco Matamoros
Vocal


Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
Vocal


Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
Vocal


Dr. Oscar León Guerrón
Vocal


Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario, Encargado